

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veinte.

1. Conforme la solicitud allegada el 26 de agosto de la presente anualidad, a través del correo institucional, observa el despacho que existe un acuerdo conciliatorio que versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas dentro del presente asunto.

2. El artículo 312 del C.G.P., establece que en cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis y el Juez aceptará la transacción que se ajuste a las prescripciones sustanciales y declarará terminado el proceso.

3. Para el caso se allegó el respectivo documento, precisando los alcances de la misma debidamente autenticado entre las partes.

4. En consecuencia y cumplidas las exigencias del artículo 312 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso por Transacción.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, **previa verificación por secretaría de las existencia de remanentes.** OFÍCIESE.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos allegados con la demanda y con la contestación de la demanda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. Por secretaría proceda a dejarse las constancias del caso, indicando en todo caso que el presente proceso terminó por transacción mediante auto de esta misma fecha.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 93 a la hora de las 8:00 a.m.

8 SEPTIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f33f60cc09f176ae02c03a3612dda08eadc06611d6b38ae3c81e318fda2d4b7d

Documento generado en 07/09/2020 02:35:25 p.m.